



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 202400037 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Allegue el dictamen pericial relacionado con valor del bien objeto de división, donde además se determine el tipo de división que fuere procedente el predio **y la partición si fuere el caso, debidamente determinada, identificada y alinderada.**

Esto, teniendo en cuenta que el artículo 406 del Código General del Proceso, prevé que **“[E]n todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.”**

De la norma transcrita fácilmente se infiere que el acompañamiento del dictamen realizado por perito con los requisitos que se enuncian es imperativo, máxime cuando se trata de una norma específica sobre este tipo de procesos – divisorio-.

2. Plantee las pretensiones de la demanda, de conformidad con el dictamen que se adjunte, es decir, si en la experticia se indica que la división material resulta procedente, así lo peticionará, de lo contrario solicitara la división por venta.

3. Arrime, junto con el dictamen, los documentos que acrediten la idoneidad del perito.

4. Allegue el certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble objeto de división.

NOTIFIQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 05/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 018</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72abe09bb6be4369d1b97e181356ae67f39fb267f5d29db589b202059bd244ca**

Documento generado en 02/02/2024 04:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>